

Estatutos

Puente Nica A.C. – „Asociación de Educación y Cultura para el Intercambio Alemán-Nicaragüense”

§ 1 Nombre, sede y ejercicio económico

1. La Asociación lleva el nombre Puente Nica A.C. - Asociación de Educación y Cultura para el Intercambio Alemán-Nicaragüense.
Se encuentra registrada en el Registro de Asociaciones del Juzgado Municipal de Maulbronn, Alemania.
2. La Asociación tiene su sede en Frielzheim, Alemania.
3. El ejercicio fiscal de la Asociación coincide con el año de calendario.

§ 2 Objetivos de la Asociación

Los objetivos de la Asociación son el brindar apoyo para el desarrollo de la educación, la cultura y las artes; impulsar la protección del medio ambiente; así como fomentar el entendimiento internacional.

1. La Asociación pretende alcanzar dichos objetivos de las siguientes maneras:
 - a) Por medio de la promoción de proyectos de teatro, baile y música en Nicaragua.
 - b) Por medio del apoyo económico a proyectos educativos dirigidos a niños y jóvenes en Nicaragua.
 - c) Por medio de la creación de mejores condiciones de trabajo para los voluntarios enviados desde Alemania a través del programa „Weltwärts“ o programas internacionales similares, especialmente la provisión de material educativo y espacios apropiados -incluyendo su mantenimiento- que favorezcan el desempeño profesional.
 - d) Por medio del fomento del intercambio multilateral de voluntarios entre Europa y Nicaragua.
2. El capital y los recursos proporcionados por la Asociación podrán ser utilizados únicamente de acuerdo a los objetivos previamente especificados. Los miembros no gozan de la participación en los beneficios ni de ningún otro tipo de apoyo financiero de los recursos de la Asociación. No puede haber personas que resulten beneficiadas por gastos que no van conforme con la función de la Asociación o por remuneraciones que sean desproporcionadamente altas.
3. La asociación se encuentra en posición de aceptar subsidios y donaciones de personas que no sean miembros para poder cumplir con su función.

§ 3 Utilidad Pública

1. La Asociación sirve única y directamente para la realización de objetivos no-lucrativos según el segmento de „funciones con privilegio fiscal“ de la Ley General Tributaria de Alemania.
2. La Asociación trabaja de manera altruista y no persigue fines lucrativos propios principalmente.
3. Los miembros de la Asociación trabajan de manera voluntaria en principio. La Junta Directiva podrá decidir sobre remuneraciones adecuadas por actividades desempeñadas para la Asociación, según la situación presupuestaria y/o remuneraciones como reembolso de gastos a efectos de § 3 nr. 26a de la ley de impuestos sobre la renta de Alemania.

§ 4 Admisión

1. Toda persona natural o jurídica así como otras asociaciones podrán ser miembros de la Asociación.
2. La admisión deberá ser solicitada formalmente por medio de la forma de ingreso.
3. La Junta Directiva decidirá sobre la admisión o la exclusión de un miembro. La decisión será comunicada de forma escrita al miembro en cuestión y no requerirá de explicación.
4. El importe de la cuota de socio será acordado en la asamblea general anual por medio de la regla de la mayoría.
5. La admisión como miembro se dará por terminada, a excepción de muerte, por medio de una declaración escrita de dimisión o por exclusión de acuerdo a una razón severa después de su comparecencia por la Junta Directiva.
6. En caso de cancelación de la admisión como miembro, la obligación de pagar la cuota terminará al final del año en el que la membresía fue cancelada.
7. Los datos personales de los miembros solamente podrán ser usados para objetivos internos de la Asociación.

§ 5 Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

§ 6 Asamblea General

1. La Asamblea General será convocada según la Junta Directiva considere necesario pero por lo menos una vez al año.
2. Una Asamblea General deberá ser convocada en caso de que una quinta parte de los miembros, como mínimo, la exijan por escrito.
3. La invitación a la Asamblea General deberá hacerse por escrito y deberá ser dirigida a la dirección más reciente indicada por cada miembro, con un plazo de anticipación de por lo menos un mes y deberá incluir el orden del día de la reunión.
4. El presidente o un miembro de la Junta Directiva, nombrado por la Junta Directiva, dirigirá la Asamblea General. Durante la Asamblea General se deberá informar a los miembros sobre el estado de los asuntos de la Asociación y se les deberá dar oportunidad de expresar comentarios. Los miembros deberán solicitar a la Junta Directiva el agregar a la agenda temas adicionales por medio escrito al menos dos semanas previas a la Asamblea. La Junta Directiva se encuentra obligada a informar inmediatamente y de manera escrita a los miembros sobre dichas solicitudes.
5. La Asamblea General recibe los informes de la Junta Directiva así como del encargado de la auditoría financiera y decide especialmente sobre:
 - la destitución de la Junta Directiva
 - la elección y la destitución de los miembros de la Junta Directiva así como de los encargados de la auditoría financiera
 - el importe anual de la cuota de socios
 - modificaciones en los estatutos y la disolución de la Asociación.
6. La Asamblea General está capacitada para formar acuerdos si como mínimo cinco miembros invitados atendieron como es debido.
Las votaciones se realizan de manera abierta y por medio de señales de mano.
Las elecciones deberán realizarse en secreto y por escrito si la Junta Directiva o al menos un quinto de los miembros así lo exige.
7. La Asamblea decide sus resoluciones con la mayoría relativa de los votos entregados. Cada miembro tiene un voto. Los votos en abstención no serán considerados ni en favor ni en contra y por lo tanto no afectarán de ninguna manera a los resultados.
8. Las resoluciones sobre cambios en los estatutos o la disolución de la Asociación requerirán una mayoría de tres cuartos de los votos entregados.
9. Los encargados de la auditoría financiera deberán de controlar la liquidación de fin de año después de la conclusión del ejercicio fiscal y lo deberán de informar a la Asamblea General.
10. Un reporte sobre la Asamblea General deberá ser escrito y firmado por el director y el secretario de la Junta Directiva.

§ 7 Junta Directiva

1. La Junta Directiva está conformada por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y el encargado de prensa, y el consejo consultivo.
El consejo consultivo está conformado por 7 miembros.
2. La Junta Directiva según § 26 del Código Civil de Alemania, está conformada por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario, el encargado de prensa.
3. La duración del cargo de los miembros de la Junta Directiva será de dos años. Los miembros podrán ser destituidos por razones severas.
4. La Junta Directiva podrá emitir un reglamento. Por lo demás se aplican adecuadamente las prescripciones sobre la asamblea general.
5. Dos miembros de la Junta Directiva están autorizados para representar a la Asociación según § 26 del Código Civil.
6. La Junta Directiva tomará decisiones por medio de la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes.
La Junta Directiva se encuentra capacitada para formar acuerdos si más de la mitad de sus miembros están presentes, entre ellos el presidente o el vicepresidente.
7. La Junta Directiva dirige las operaciones corrientes de la Asociación y lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea General.

- La Junta Directiva cumple con todas las tareas que no están transferidas a la asamblea general.
8. En particular, la Junta Directiva decide sobre el uso de los recursos disponibles de la Asociación.

§ 8 Provisiones Finales

1. Las solicitudes de disolución de la Asociación deberán ser entregadas a la Junta Directiva por lo menos tres meses antes de la conclusión del ejercicio fiscal del año en curso. La decisión sobre la disolución de la Asociación se decidirá en la Asamblea General con una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes.
2. En caso de disolución de la Asociación o pérdida de funciones con privilegio fiscal, los fondos se entregarán a la asociación „Pan y Arte e.V.“

§ 9 Entrada en Vigor

Los presentes estatutos fueron acordados en la asamblea de fundación de la Asociación el día 4 de noviembre de 2012.

Entrarán en vigor junto con el registro oficial de la Asociación en el Registro de Asociaciones.